

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003186

23 MAY 2012

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Girardot (Cundinamarca) – Guamo (Tolima) y Viceversa"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 087 de 2011 y 171 de 2001. y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Girardot (Cundinamarca) – Guamo (Tolima) se encuentra autorizada de la siguiente manera:

Empresa 1: COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL GUAMO LTDA "COOTRASGUAMO"

Saliendo de Girardot:	08:00, 10:00, 12:00 y 16:00.
Saliendo de Guamo:	06:00, 08:00, 10:00 y 13:00.
Clase de Vehículo:	Buseta
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria
Vía:	No indicada.

Que la empresa antes señalada, de acuerdo a los resultados del estudio de oferta y demanda de transporte público realizado, solicitó mediante radicado No. 20103210301482 del 24 de

003186

23 MAY 2012

RESOLUCION No.

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Girardot
(Cundinamarca) – Guamo (Tolima) y Viceversa"**

2.

mayo de 2010 y MT 20113210027942 del 17 de enero 2011 la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

Empresa 1: COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL GUAMO LTDA "COOTRASGUAMO"

Saliendo de Girardot.: 06:00
Saliendo de Guamo: 07:30
Clase de Vehículo: Buseta
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Vía: No Indica

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que se dio cumplimiento a lo establecido y que la movilización promedio diaria en la ruta obejeto del presente acto administrativo es de 17 pasajeros/día.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa ya mencionada en la ruta Girardot. (Cundinamarca) – Guamo (Tolima) y viceversa, de acuerdo a la demanda encontrada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por los representantes legales de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL GUAMO "COOTRASGUAMO LTDA"** autorizada en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001. tal como se indica en el formulario de revisión y los anexos A y B del mismo; los cuales se hacen parte de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Girardot. (Cundinamarca) – Guamo(Tolima) y Viceversa, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA "COOTRASGUAMO LTDA"** la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Girardot
(Cundinamarca) – Guamo (Tolima) y Viceversa"**

3.

Empresa 1: COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL GUAMO LTDA "COOTRASGUAMO"

Saliendo de Girardot.: 06:00
 Saliendo de Guamo: 07:30
 Clase de Vehículo: Buseta
 Nivel de Servicio: Corriente
 Frecuencia: Diaria
 Vía: No Indica

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores del Guamo Ltda. "Cootrasguamo Ltda" (Carrera 6 No. 9 A - 56 Guamo – Tolima; Teléfono 270347).

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 MAY 2012

31
 DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró:	Javier Orlando Aguilón Buitrago	<i>JOB</i>
Revisó:	Javier Orlando Aguilón Buitrago	<i>JOB</i>
Aprobó:	David Becerra Fonseca	<i>DBF</i>